

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

18204 REAL DECRETO 1771/1981, de 3 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General de Brigada del Ejército Peruano don Reynaldo Sánchez Macchiavello.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de Brigada del Ejército Peruano don Reynaldo Sánchez Macchiavello,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18205 ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se resuelve parcialmente el III Concurso convocado por Orden de 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 fue convocado el III Concurso para la concesión de beneficios a los proyectos relativos a las actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía.

De los beneficios fiscales aplicables y que figuraban relacionados en la base primera del artículo segundo de la citada Orden, varios de ellos se han visto afectados como consecuencia de la reforma del Sistema Tributario en el sentido de suprimirse alguno de los mismos. Así han quedado derogados: la Reducción en el Impuesto sobre las Rentas de Capital, por aplicación de la disposición transitoria primera, 1, a), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre; la Reducción en el Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 32/1980, de 21 de junio, reguladora del mismo, y la Libertad de Amortización durante el primer quinquenio, como consecuencia de la aplicación de la disposición final tercera de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, que regula el Impuesto de Sociedades.

La Ley 74/1980, de 29 de diciembre, aprobatoria de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1981, ha modificado el concepto 17.08.761 en el sentido de completar la cuantía de la subvención que podrá concederse a las empresas que se instalen en las Grandes Areas de Expansión Industrial hasta el 30 por 100 de la inversión aprobada, en función del especial interés que se derive de su localización y/o sector económico que desarrolle.

El Real Decreto 1409/1981, de 19 de junio, al convocar el IV Concurso de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, que en su disposición final primera deroga la anterior Orden de convocatoria de 13 de marzo de 1979, ha seleccionado por una parte los Municipios preferentes para la localización de las plantas industriales, y por otra ha establecido los sectores preferentes en función de los recursos naturales que posibiliten el desarrollo económico de Andalucía, el objeto del otorgamiento de los suplementos de subvención del 5 por 100 por cada una de dichas circunstancias. Criterios de transitoriedad, recogidos en el artículo segundo, 1, 6, del referido Real Decreto, justifican la aplicación de los beneficios que en él se regulan para el IV Concurso convocado, a los expedientes que en la fecha de su entrada en vigor se encuentren pendientes del trámite de recaer el preceptivo acuerdo de concesión de beneficios por el Consejo de Ministros.

Asimismo y de los proyectos presentados al III Concurso de beneficios convocado por Orden de 13 de febrero de 1979, una vez que han sido examinados e informados por los Ministerios

y Organismos competentes, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo 1 de esta Orden, expresando cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo 2 se relacionan las Empresas titulares de los proyectos aprobados, su localización y porcentaje total de la subvención que se concede, tanto por la inversión como por su localización y sector económico, y en el número 3 figuran las Empresas que han obtenido mejora de la calificación otorgada por resoluciones anteriores del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al III Concurso convocado por Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía que se relacionan en el anexo 2 de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo 1 de esta Orden con la cuantía y extensión expresada para cada uno de sus grupos.

El disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, del de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1978.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrá vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que éste se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1984, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las Empresas, por conducto de la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía y sus Delegaciones Provinciales, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2908/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de industrias exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las Ordenanzas municipales.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de julio de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO 1

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí

ANEXO 2

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<i>Provincia de Almería</i>			
AL/57/AA	«José Casas Ibáñez»	El Ejido de Dalias	A (26 por 100 de subvención) *
AL/82/AA	«Metalúrgica del Sur, S. A.» (METALSUR)	Níjar	A (25 por 100 de subvención) *
AL/65/AA	«Horta-Export, S. A.»	El Ejido	A (30 por 100 de subvención) *
AL/66/AA	«Juan Sánchez Alfonso»	Albox	A (29 por 100 de subvención) *
AL/67/AA	«Productos Lácteos "El Cañico", Sociedad Cooperativa Limitada»	Albox	A (30 por 100 de subvención) *
AL/68/AA	«Colinamar, S. A.»	Carboneras	A (25 por 100 de subvención) *
AL/69/AA	«Plastiforn, S. A.»	El Ejido	A (25 por 100 de subvención) *
AL/70/AA	«Productos Cárnicos "Los Lobos", Sociedad Cooperativa Limitada»	Cuevas de Almanzora	A (25 por 100 de subvención) *
AL/71/AA	«S. A. T., número 19.086-990»	El Ejido	A (30 por 100 de subvención) *
AL/72/AA	«Agrupa-Adra, S. A.»	Adra	A (20 por 100 de subvención) *
AL/73/AA	«Mejoras Marítimas, S. A.»	Almería	A (25 por 100 de subvención) *
AL/74/AA	«Cartón Almería, S. A.»	Roquetas	A (24 por 100 de subvención) *
AL/76/AA	«S. A. T., número 19.086-990»	El Ejido	A (30 por 100 de subvención) *
AL/77/AA	«Agrupaejido, S. A.»	El Ejido	A (15 por 100 de subvención) *
AL/78/AA	«Safe de Neumáticos Michelin»	Níjar	A (10 por 100 de subvención) *
AL/79/AA	«Manuel Olivares Sola»	Albox	A (30 por 100 de subvención) *
AL/80/AA	«S. A. T. Agroparador»	Roquetas	A (30 por 100 de subvención) *
AL/81/AA	«Sociedad Cooperativa Hortofrutícola "Frusol" (A. P. A. número 58)»	El Ejido	A (30 por 100 de subvención) *
AL/82/AA	«Joma, S. A.»	Almería	A (25 por 100 de subvención) *
AL/83/AA	«Fadema, S. A.»	Vera	A (20 por 100 de subvención) *
AL/84/AA	«Joaquín Juliá Real»	Almería	A (30 por 100 de subvención) *
AL/90/AA	«Puerto Deportivo Aguadulce, S. A.»	Roquetas	A (30 por 100 de subvención) *
<i>Provincia de Cádiz</i>			
CA/ 68/AA	«Talleres S. Telmo, S. L.»	Jerez de la Frontera	A (20 por 100 de subvención) *
CA/ 92/AA	«Luis Caballero, S. A.»	Puerto de Santa María	A (10 por 100 de subvención)
CA/104/AA	«Manuel Doeste Fernández»	Cádiz	A (25 por 100 de subvención) *
CA/110/AA	«Auto Talleres Rodríguez, S. A.»	Jerez de la Frontera	B (20 por 100 de subvención) *
CA/112/AA	«Antonio Montero Mateos»	Jerez de la Frontera	B (8 por 100 de subvención) *
CA/115/AA	«General Motors Componentes, S. A.» (a constituir)	Puerto Real	A (20 por 100 de subvención)
CA/118/AA	«Dragados y Construcciones, S. A.»	Puerto Real	A (25 por 100 de subvención)
CA/119/AA	«Bahía Industrial, S. A.»	Puerto de Santa María	A (20 por 100 de subvención) *
CA/129/AA	«Amianto-Cemento Atlántico, S. A.»	Jerez de la Frontera	A (20 por 100 de subvención) *
CA/130/AA	«Favis, S. A.»	Barbate	B (15 por 100 de subvención)
CA/132/AA	«Industria Castro, S. A.»	La Línea de la Concepción	A (7 por 100 de subvención) *
CA/133/AA	«Nico. Reparaciones Navales, S. A.» (NICORENA)	Algeciras	A (20 por 100 de subvención)
CA/134/AA	«Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»	Cádiz	A (sin subvención)
CA/137/AA	«Cooperativa Agrícola Nuestra Señora de los Remedios»	Olvera	A (15 por 100 de subvención) *
CA/138/AA	«Carlos Carballo Muñoz»	San Fernando	A (25 por 100 de subvención) *
CA/144/AA	«Avila Fornell, S. A.»	Conil de la Frontera	A (10 por 100 de subvención)
<i>Provincia de Córdoba</i>			
CO/147/AA	«Sociedad Cooperativa Vitivinícola "Nuestro Padre Jesús Nazareno"»	Baena	A (24 por 100 de subvención) *
CO/153/AA	«Cooperativa Vitivinícola San Joaquín»	Espejo	A (13 por 100 de subvención) *
CO/157/AA	«Sociedad Agraria de Transformación, número 14.105»	Lucena	A (25 por 100 de subvención) *
CO/160/AA	«Indorsa»	Córdoba	A (20 por 100 de subvención) *
CO/168/AA	«Claudio Pérez Pérez»	Córdoba	A (20 por 100 de subvención) *
CO/171/AA	«Francisco García Berlanga»	Córdoba	B (15 por 100 de subvención) *

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
CO/174/AA	«Cooperativa Industrial de Muebles y Tapizados, Sociedad Cooperativa Limitada»	Lucena	A (25 por 100 de subvención) *
CO/178/AA	«Sociedad Cooperativa Agrícola Olivarera Nuestra Señora de los Desamparados»	Puente Genil	A (sin subvención).
CO/184/AA	«Carbonell y Cía., S. A.»	Córdoba	B (5 por 100 de subvención) *
CO/185/AA	«Maquinaria Recuperada, S. A.» (en constitución).	Córdoba	B (10 por 100 de subvención) *
CO/186/AA	«Vicente Gómez Ontiveros»	Córdoba	A (15 por 100 de subvención) *
CO/187/AA	«Gracia Hermanos, S. A.»	Montilla	A (23 por 100 de subvención) *
CO/190/AA	«Pedro Algaba Pérez»	Montilla	B (20 por 100 de subvención) *
CO/191/AA	«S. A. T. Inga»	Cabra	A (30 por 100 de subvención) *
CO/193/AA	«Acorsa»	Cabra	A (20 por 100 de subvención) *
CO/194/AA	«Manufacturas Andaluzas de Derivados de Hormigón, S. A.» (DHORSA)	Córdoba	B (10 por 100 de subvención) *
CO/195/AA	«Luyko, S. A.»	Córdoba	A (25 por 100 de subvención) *
CO/198/AA	«Rafael Jordano Morales»	Montilla	B (sin subvención).
CO/201/AA	«Cárnicas Andaluzas, S. A.» (a constituir)	Córdoba	A (20 por 100 de subvención) *
CO/202/AA	«Presur, S. A.» (a constituir)	Córdoba	B (11 por 100 de subvención) *
CO/203/AA	«Pablo Luque Pérez»	Baena	A (18 por 100 de subvención) *
CO/204/AA	«Carnes Córdoba, S. A.»	Córdoba	A (20 por 100 de subvención) *
CO/205/AA	Juan Manuel Ocaña Sánchez»	Córdoba	A (20 por 100 de subvención) *
CO/206/AA	«Dicabe, S. L.»	Córdoba	A (10 por 100 de subvención) *
CO/207/AA	«Luis Maíz Córdoba»	Cabra	B (15 por 100 de subvención) *
CO/210/AA	«Francisco Martín Lucas»	Córdoba	A (12 por 100 de subvención) *
CO/212/AA	«Rafael y Manuel Alguacil López»	Montilla	B (16 por 100 de subvención) *
CO/214/AA	«Rafael Cerezo Morales»	Córdoba	B (15 por 100 de subvención) *
<i>Provincia de Granada</i>			
GR/77/AA	«Sociedad General Cañera, S. A.» (en constitución).	Motril	A (15 por 100 de subvención) *
GR/78/AA	«Aluminio del Genil, S. A.»	Granada	A (20 por 100 de subvención) *
GR/79/AA	«Gabriel Deigado Quesada y Otros»	Granada	A (sin subvención).
GR/84/AA	«Edificios Alhama, S. A.»	Granada	A (15 por 100 de subvención) *
GR/86/AA	«Compromar, S. A.»	Albolote	A (15 por 100 de subvención) *
GR/90/AA	«Francisco Cano Navas y Otros» (en constitución).	Albolote	A (30 por 100 de subvención) *
GR/91/AA	«Martínez Díaz, S. A.»	Albolote	A (25 por 100 de subvención) *
GR/93/AA	«Metalúrgica Artesana, S. A.»	Albolote	A (25 por 100 de subvención) *
GR/96/AA	«Talleres Metálicos Técnicos, S. A.»	Peligros	A (25 por 100 de subvención) *
<i>Provincia de Huelva</i>			
H/124/AA	«Polígono Fortiz, S. A.»	Huelva	A (25 por 100 de subvención) *
H/135/AA	«Julian Jiménez Espina»	Almonte	A (25 por 100 de subvención).
H/139/AA	«José Antonio Martín Romero»	Jabugo	A (30 por 100 de subvención).
H/140/AA	«Ramiro González de Canales López»	El Castaño del Robledo	A (25 por 100 de subvención) *
H/153/AA	«Luis Medina Díaz»	Almonte	B (25 por 100 de subvención) *
H/154/AA	«Manuel Bardo Pino»	Almonte	B (25 por 100 de subvención).
H/155/AA	«Aridos del Rocío, S. L.»	Almonte	B (17 por 100 de subvención) *
H/156/AA	«Sánchez Romero-Carvajal»	Jabugo	A (17 por 100 de subvención).
H/158/AA	«Fundiciones Industriales del Sur, Sociedad Cooperativa»	Huelva	A (25 por 100 de subvención) *
H/159/AA	«Talleres la Alemana, S. L.»	Huelva	A (20 por 100 de subvención).
H/161/AA	«Aromáticos Españoles, S. A.»	San Juan del Puerto	A (25 por 100 de subvención) *
H/162/AA	«Manuel Acosta Díaz»	Almonte	A (25 por 100 de subvención).
H/163/AA	«Pedro Genil García»	Almonte	A (21 por 100 de subvención).
H/167/AA	«Sociedad Cooperativa Limitada Costa de Huelva».	Lucena del Puerto	A (25 por 100 de subvención) *
H/168/AA	«Sociedad Cooperativa Limitada Costa de Huelva».	Moguer	A (25 por 100 de subvención) *
H/169/AA	«Sociedad Cooperativa Limitada Costa de Huelva».	Palos de la Frontera	A (30 por 100 de subvención) *
H/171/AA	«Antonio Cruzado Quintero»	San Juan del Puerto	A (25 por 100 de subvención) *
H/172/AA	«Alfonso Ramos Vázquez»	Bollullos Par del Condado	A (16 por 100 de subvención).
<i>Provincia de Jaén</i>			
J/23/AA	«Koipe, S. A.»	Andújar	A (sin subvención).
J/25/AA	«Andupesca, S. L.»	Andújar	A (15 por 100 de subvención) *
J/27/AA	«Hijos de Daniel Espuny, S. A.»	Torredongimeno	A (15 por 100 de subvención) *
J/28/AA	«Industrial Mengibareña, S. A.»	Mengibar	A (15 por 100 de subvención) *
J/29/AA	«Andel, S. A.»	Mancha Real	B (10 por 100 de subvención) *
J/30/AA	«Cerámica Nuestra Señora de la Paz, S. A.»	Bailén	B (15 por 100 de subvención) *
J/31/AA	«Ignacio Ramos Serrano»	La Puerta de Segura	B (20 por 100 de subvención) *
J/33/AA	«Cooperativa Nuestra Señora del Pilar»	Villacarrillo	A (sin subvención).
J/34/AA	«Juan Antonio Pacheco de la Cruz»	Jaén	A (20 por 100 de subvención) *
J/37/AA	«Manuel y Francisco Alameda Medina»	Ubeda	A (30 por 100 de subvención) *
<i>Provincia de Málaga</i>			
MA/ 85/AA	«Carbensa»	Benaolán	A (20 por 100 de subvención) *
MA/ 97/AA	«Matadero "Serranía de Ronda" Cooperativa» (en constitución)	Ronda	A (25 por 100 de subvención) *
MA/111/AA	«Cofradía de Pescadores»	Estepona	A (19 por 100 de subvención) *
MA/114/AA	«Torreflor, S. A.»	Alhaurín de la Torre	A (25 por 100 de subvención) *
MA/117/AA	«Lorenzo Real, S. L.»	Málaga	B (15 por 100 de subvención) *
<i>Provincia de Sevilla</i>			
SE/185/AA	«Juan Ruiz Velázquez»	Lebrija	A (20 por 100 de subvención).
SE/174/AA	«Carmonense de Paneles, S. L.»	Carmona	A (25 por 100 de subvención).
SE/183/AA	«Cereales y Transporte, S. A.» (CETRANSA)	Osuna	A (14 por 100 de subvención).
SE/193/AA	«José María Parra Expósito»	Sevilla	B (sin subvención).
SE/194/AA	«Antonio Lappi González»	Sevilla	A (6 por 100 de subvención) *

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
SE/195/AA	«Industrias Transformadoras de Cemento Eternit, Sociedad Anónima» (ITECE)	Alcalá de Guadaira	B (15 por 100 de subvención)*
SE/196/AA	«María Teresa Aguilar Lafort»	El Arahál	A (15 por 100 de subvención)
SE/199/AA	«S. A. T.», número 19.222-1.089	Brenes	A (25 por 100 de subvención)
SE/200/AA	«Páez y Serrano, S. A.»	Estepa	B (sin subvención)
SE/201/AA	«Sociedad Cooperativa de Aperos Agrícola del Sur» (COASUR)	Alcalá de Guadaira	A (20 por 100 de subvención)
SE/202/AA	«Josefa López Tena»	Puebla de los Infantes	A (25 por 100 de subvención)
SE/205/AA	«Forjas del Guadalquivir, S. A.»	La Rinconada	A (10 por 100 de subvención)*
SE/207/AA	«Ecijana de Terrazos, S. C. L.»	Ecija	A (30 por 100 de subvención)*
SE/208/AA	«Olivarrera Internacional, S. A.»	Dos Hermanas	B (15 por 100 de subvención)*
SE/210/AA	«Ceragri, S. L.»	San José de la Rinconada	B (10 por 100 de subvención)*
SE/211/AA	«La Lactaria Andaluza, S. A.»	Alcalá de Guadaira	A (17 por 100 de subvención)*
SE/212/AA	«Agrosvilla, S. C. Ltda.» (UTECSO)	La Roda de Andalucía	A (20 por 100 de subvención)*
SE/214/AA	«Vicente Cejas Suárez»	Herrera	B (18 por 100 de subvención)*
SE/215/AA	«Francisco Sousa Tirado»	Utrera	B (10 por 100 de subvención)
SE/217/AA	«Cooperativa Industrial de Trabajadores Los Leones de Pedrera»	Pedrera	A (20 por 100 de subvención)
SE/218/AA	«Mármoles Santacruz»	Estepa	A (25 por 100 de subvención)*
SE/220/AA	«Rioblanco, S. A.»	Dos Hermanas	A (12 por 100 de subvención)*
SE/222/AA	«Sociedad Cooperativa Obrera Industrial San José»	El Arahál	A (18 por 100 de subvención)*
SE/223/AA	«Sociedad Cooperativa Limitada de Embutidos Hermanos Rodríguez»	Ecija	A (30 por 100 de subvención)*
SE/224/AA	«Sociedad Cooperativa Envases Cañada del Rosal»	Cañada del Rosal	A (20 por 100 de subvención)*
SE/227/AA	«Díaz y Amador, S. L.»	Gilena	A (15 por 100 de subvención)*
SE/232/AA	«Producciones Sevillanas, S. L. y Cía. S. en C.»	Villanueva del Río y Minas	A (20 por 100 de subvención)*
SE/234/AA	«Pienso Andaluces Compuestos, S. A.» (PACSA)	Dos Hermanas	A (sin subvención)
SE/237/AA	«Salvador Romero Rodríguez»	Utrera	A (25 por 100 de subvención)
SE/239/AA	«Realización de Centros de Enseñanza, S. L.» (Rece, S. L.)	Sevilla	A (15 por 100 de subvención)
SE/240/AA	«G. P. Manufacturas del Acero, S. A.»	Dos Hermanas	A (7 por 100 de subvención)
SE/242/AA	«Cía. Productora de Semillas Algodoneras Selectas»	Mairena de Alcor	A (24 por 100 de subvención)*

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ANEXO 3

Número de expediente: SE/182/AA.—Empresa: «Muñoz-Chapulí, S. A.».—Calificación anterior: A (sin subvención).—Calificación que se propone: A (5 por 100 de subvención).

18206

ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se resuelve parcialmente el I Concurso convocado por Orden de 1 de junio de 1979 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 1 de junio de 1979, fue convocado el I Concurso para la concesión de beneficios a los proyectos relativos a las actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura.

De los beneficios fiscales aplicables y que figuraban relacionados en la base primera del artículo segundo de la citada Orden, varios de ellos se han visto afectados como consecuencia de la reforma del sistema tributario en el sentido de suprimirse alguno de los mismos. Así, han quedado derogados: la reducción en el Impuesto sobre las Rentas de Capital, por aplicación de la disposición transitoria primera, 1, a), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre; la reducción en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 32/1980, de 21 de junio, reguladora del mismo, y la libertad de amortización durante el primer quinquenio, como consecuencia de la aplicación de la disposición final tercera de la Ley 81/1978, de 27 de diciembre, que regula el Impuesto de Sociedades.

La Ley 74/1980, de 29 de diciembre, aprobatoria de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1981, ha modificado el concepto 17.08.761 en el sentido de completar la cuantía de la subvención que podrá concederse a las Empresas que se instalen en las Grandes Areas de Expansión Industrial hasta el 30 por 100 de la inversión aprobada, en función del especial interés que se derive de su localización y/o sector económico que desarrolle.

El Real Decreto 1438/1981, de 19 de junio, al convocar el II Concurso de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura, que en su disposición final primera deroga la anterior Orden de convocatoria de 1 de junio de 1979, ha seleccionado por una parte los municipios preferentes para la localización de las plantas industriales y por otra ha establecido los sectores preferentes en función de los recursos naturales que posibiliten el desarrollo económico de Extremadura, al objeto del otorgamiento de los suplementos de subvención del 5 por 100 por cada una de dichas circunstancias. Criterios de transitoriedad, recogidos en el artículo segundo, uno, seis, del referido Real Decreto, justifican la aplicación de

los beneficios que en él se regulan para el II Concurso convocado, a los expedientes que en la fecha de su entrada en vigor se encuentren pendientes del trámite de recaer el preceptivo acuerdo de concesión de beneficios por el Consejo de Ministros.

Asimismo, y de los proyectos presentados al I Concurso de beneficios convocado por Orden de 1 de junio de 1979, una vez que han sido examinados e informados por los Ministerios y Organismos competentes, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

Los beneficios que se conceden figuran en el Anexo 1 de esta Orden, expresando cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el Anexo 2 se relacionan las Empresas titulares de los proyectos aprobados, su localización y porcentaje total de la subvención que se concede, tanto por la inversión como por su localización y sector económico, y en el número 3 figuran las Empresas que han obtenido mejora de calificación otorgada por resoluciones anteriores del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al I Concurso convocado por Orden de este Ministerio de 1 de junio de 1979, para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura que se relacionan en el Anexo 2 de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el Anexo 1 de esta Orden, con la cuantía y extensión expresada para cada uno de sus grupos.

El disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, del de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1978.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrán vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que éste se realice disponga otra cosa.